Barranquilla, Junio 23 de2026

TEMPOCOLBA SAS
NIT 802010216-6

Señores: CANAL CAPITAL

Mediante la presente informo las actividades realizadas en el mes de mayo de2026.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD
1. Prestar los servicios de provisión y suministro de personal en misión al CANAL CAPITAL en el lugar que éste designe y seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por CANAL CAPITAL, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral. Tratándose del proceso de contratación las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración de acuerdo a solicitud de la entidad.	En el mes de mayo se contrataron cinco (5) personas nuevas
2. Deberá ser el empleador directo de los trabajadores en misión por lo que realizará todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.	Tempocolba es el empleador de los colaboradores suministrados en misión a Canal Capital y aplica todas las responsabilidades laborales acorde a la legislación laboral colombiana.
3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 y siguientes de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y los artículos 12 y 13 del Decreto 4369 de 2006,	Durante el mes de mayo 2026 se vincularon cinco (5) personas nuevas y los soportes se encuentran en cada expediente laboral.

respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios al CANAL CAPITAL.	
4. Incluir en los contratos de trabajo de los trabajadores en misión, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones, obras científicas, artísticas o literarias, así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de Canal Capital. Los derechos patrimoniales de autor y conexos quedarán en cabeza de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ningún tipo de plazo o condición limitante.	Las cláusulas fueron firmadas por cada trabajador contratado y se encuentran en el expediente.
5. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador en misión se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, guiones y en general cualquier información que resultará vital para las actividades de Canal Capital, el incumplimiento de esta cláusula constituye una falta grave y una causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores.	Las cláusulas fueron firmadas por cada trabajador contratado y se encuentran en el expediente.
6. Entregar a cada trabajador en misión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción el contrato, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas laborales vigentes.	La temporal hizo envío de los contratos de trabajo y afiliaciones a seguridad social a los correos personales de cada trabajador.
7. Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)". Como la principal razón para la práctica de	Se practicaron a todos los colaboradores los exámenes médicos de ingreso acorde al cargo y reposan el certificado de aptitud medica en el expediente del colaborador.

estos exámenes es la necesidad de conocer el estado físico y de salud del trabajador contratado, y así determinar si es compatible con el oficio o actividad que va a desarrollar, el empleador tiene la obligación de comunicar al médico ocupacional el perfil del cargo que ocupará el evaluado, pues con base a ese perfil el médico determina o certifica la aptitud o no del aspirante. En esa medida, la empresa temporal debe velar por la correcta realización y aplicación de los exámenes exigidos, evitando que se expidan recomendaciones de no contratación injustificadas o por una enfermedad o lesión que no le impida desempeñarse en el perfil indicado.	
8. Reconocer y pagar a cada trabajador en misión la asignación salarial establecida en la orden de contratación remitida por CANAL CAPITAL, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente el día hábil veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a este si coincide con día en fin de semana o festivo. El contratista enviará mensualmente a Canal Capital una copia de la prenómina de acuerdo con lo establecido anteriormente para revisión y aprobación. No obstante, lo anterior, CANAL CAPITAL se reserva la posibilidad de establecer pagos diarios o quincenales para los trabajadores en misión cuyas características especiales lo ameriten.	Pago de nómina realizado el día 20 de mayo 2026.
9. Presentar mensualmente los expedientes laborales de cada colaborador en el que se consigne la información concerniente a los documentos soporte que se deben generar y entregar antes, durante y después de la vinculación laboral de acuerdo a las disposiciones de orden y ubicación definidas por el supervisor del contrato. Los expedientes deberán contar con la hoja de vida, soportes de estudios, soportes laborales, antecedentes, certificados EPS y AFP, afiliaciones, contrato y otrosíes, examen médico ocupacional, notificación de contrato firmado y sus respectivos anexos, desprendibles de nóminas mensuales por	Toda documentación del colaborador se encuentra en el expediente.

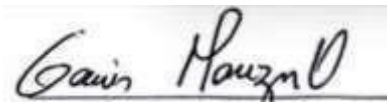
trabajador, carta de terminación y/o renuncia, certificado laboral final y demás documentos que se consideren necesarios. Una vez finalice la ejecución del contrato, hacer entrega de la propiedad de los expedientes laborales virtuales referenciados, la cual será sujeto de verificación para la radicación, aprobación y pago de la última factura.	
10. Solicitar al canal mensualmente mediante correo electrónico y con mínimo cinco (5) días de anticipación al pago de la nómina, el reporte de las novedades tales como: horas extras, recargos, incapacidades, licencias remuneradas y no remuneradas, comisiones, retiros, bonificaciones, entre otras, las cuales deberán ser incluidas para pago en el respectivo mes. En todo caso, cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato debe ser reportada de inmediato al Supervisor designado por CANAL CAPITAL.	Correo con solicitud de 11 de mayo 2026
11. Cumplir con lo señalado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 2.0 metros o más sobre el nivel inferior. Así las cosas, el contratista deberá garantizar, a propio costo, que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones. Ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4°, 9º y demás concordantes previstos en la citada Resolución 4272 de 2021.	En el mes de mayo no se realizaron cursos de reentrenamiento en altura.
12. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.4.5 del capítulo 2° del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora de conformidad con el profesiograma del CANAL CAPITAL el cual hace parte del proceso de contratación.	Se remiten los informes del personal vinculado en el mes de mayo.

13. Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, en formato digital un registro que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, número de accidentes laborales, ausentismos, casos de estabilidad laboral reforzada, procesos disciplinarios, para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.	Se evidencia indicadores de mayo
14. Mantener durante la ejecución del contrato el Equipo Mínimo descrito en el acápite de capacidad técnica, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos. Ello teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, únicamente en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es dicha empresa, a través del equipo que designe, quien debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.	Se designó un equipo de trabajo por parte de la Temporal que estará a disposición y servicio de los colaboradores.
15. Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana (4 horas por visita), con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CANAL CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los	Se designó como coordinador por parte de la Temporal a la Sra María Teresa Avendaño quien atiende los requerimientos mencionados.

equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.	
16. Presentar a CANAL CAPITAL el programa de bienestar laboral (servicios de bienestar ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar) y mensualmente remitir los beneficios y actividades ofertados por la caja de compensación familiar a los trabajadores.	Beneficios caja de compensación enviado por correo a los colaboradores.
17. Suministrar los informes de prefactura en los términos requeridos por CANAL CAPITAL, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación que se incorporan en el pago de la nómina y el detalle de centro de costos que se discriminará por parte de CANAL CAPITAL en cada uno de los requerimientos del personal.	La prefectura se remitió vía correo electrónico el día 02 de junio para revisión y aprobación
18. Entregar a CANAL CAPITAL, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato.	Se remiten las facturas de mayo por parte de Tempocolba a Canal Capital.
19. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.	En el mes de mayo no se presentaron este tipo de situaciones.
20. Mantener indemne a CANAL CAPITAL por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a CANAL CAPITAL por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. CANAL CAPITAL requerirá al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.	En el mes de mayo no se presentaron este tipo de situaciones.
21. Responder por los actos u omisiones de los trabajadores en misión que sean imputables a la Empresa de Servicios Temporales, ocurridos en desarrollo de las labores encomendadas y con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el marco legal vigente aplicable a las Empresas de Servicios Temporales.	En el mes de mayo no se presentaron este tipo de situaciones

22. Realizar el retiro del servicio de los trabajadores en misión o de la finalización del contrato, previa solicitud de Canal Capital quien garantizará la devolución de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y backups que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de Canal Capital, para lo cual deberán validar previo a la liquidación del contrato laboral el sistema de paz y salvo definido por la entidad para tal fin.	Se realizó el retiro de la ex colaboradora Jenny Marín por renuncia voluntaria y se recibe paz y salvo de Canal Capital
23. Constituir y tener vigente la póliza de garantía exigida conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.	Se anexan las pólizas vigentes y suministrada para inicio de contrato.
24. No incluir cláusulas de exclusividad en los contratos de trabajo que celebre con el personal en misión.	Ningún colaborador tiene cláusula de exclusividad en su contrato de trabajo.
25. No exigir a los trabajadores en misión la apertura de una cuenta bancaria adicional a la que habitualmente usan, ni muchos menos obligarlos a hacerlo ante determinada entidad financiera.	La Temporal registró a los colaboradores con las cuentas bancarias que suministraron.
26. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitado por CANAL CAPITAL mediante comunicación escrita y debidamente motivada, de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, artículo 240 del código sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención. Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de 48 horas. En los casos de estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CANAL CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista	No aplica en el mes de mayo no hubo ningún suceso.

mantendrá indemne a CANAL CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial. La terminación de la obra o labor de los trabajadores en misión estará asociada a la finalización del proyecto, evento, cobertura o necesidad temporal que dio origen a su vinculación, sin que exista expectativa de continuidad individual o colectiva.	
27. Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal tipo impermeables, botas de seguridad, guantes de poliéster, guantes de vaqueta y overol negro cuerpo entero, para los trabajadores en misión que por su cargo así los requieran y de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de EPP.	En el mes de mayo se hizo entrega de parte de la Dotación y EPP pendientes.
28. Contar con una página web interactiva que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea: a) Certificación Laboral; b) Comprobantes de pago y c) Certificado de ingresos y retenciones. Para ello deberá aportar certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web.	Tempocolba cuenta con la página web https://www.grupocolba.com.co/
29. Modificar las jornadas de trabajo previstas en su reglamento interno de trabajo, si fuere necesario, de acuerdo con las necesidades del servicio de Canal Capital y las previsiones legales sin que se exceda la jornada máxima legal.	Para el mes de mayo no se realizaron ningún tipo de cambio en las jornadas de trabajo.
30. Realizar las liquidaciones de contratos suscritos con los trabajadores en misión y pagar la totalidad de los emolumentos que se generen con ocasión de las mismas, una vez concluido su plazo de ejecución, máximo dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de terminación del contrato, previa verificación de paz y salvo correspondiente por parte de los trabajadores.	Se canceló la liquidación de prestaciones de Jenny Marín luego de recibir paz y salvo por parte del Canal
31. Presentar mensualmente un informe con las actividades y productos entregados a Canal Capital relacionados con el % de reinversión en temas de bienestar y capacitación, de acuerdo con la propuesta ofertada por el contratista.	Se presenta el reporte de las actividades de bienestar realizadas en el mes de mayo
32. Las demás que sean acordes e inherentes al objeto contractual.	En el mes de mayo no hubo suceso diferente a los mencionados.



Gennis Manzur Ospino
Jefe Administrativo